

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17165 *ORDEN de 24 de mayo de 1988 por la que se dispone en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 43.833, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de octubre de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.833, interpuesto por «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», sobre tasas por licencia de obras de construcción, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil "Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 19 de octubre de 1982, así como frente a la desestimación tanto presunta, por silencio administrativo, como expresa, esta última del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 22 de abril de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

- Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho.

- Declarar y declaramos que el pago de la tasa por Licencia Municipal de Obra, correspondiente a las obras de "Reforma y ampliación del Lazareto Pecuario de Irún (Guipúzcoa)", girada por el Ayuntamiento de esta localidad, a que el recurso se refiere, corresponde a la Administración Pública demandada.

- Ordenar y ordenamos que por la Administración demandada se proceda a reintegrar a la recurrente la cantidad de 2.522.529 pesetas, por ésta pagadas por el dicho concepto al Ayuntamiento de Irún.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo, en un solo efecto.

Madrid, 24 de mayo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17166 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se modifica parcialmente la Orden de 4 de abril de 1986 que establece una reserva marina en la isla de Tabarca.*

Ilmos. Sres.: Desde la promulgación de la Orden de 4 de abril de 1986, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece una reserva marina en la isla de Tabarca y otra de la misma fecha de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana con idéntico fin, se ha acumulado una experiencia que aconseja modificar en algunos aspectos técnicos la Orden anterior, y para la idónea gestión se contempla la creación de una comisión de gestión y seguimiento que sirva de cauce y propuesta de acciones para el mejor fin de la reserva marina, donde se viene observando que la protección de la flora y fauna marina evoluciona hacia un incremento de las especies pesqueras.

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo cuarto-primero, de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de abril de 1986, en el sentido de autorizar a la Cofradía de Pescadores de la isla de Tabarca a calar dos morunas gruesas, una al noroeste y otra al sureste del islote de la Nao, en los meses de abril a junio de cada año.

Art. 2.º Para coordinar las propuestas y evaluar los rendimientos de la reserva marina, se crea una Comisión de gestión y seguimiento en la que estarán representadas las Administraciones Central, Autonómica y Local en igual número. La Comisión podrá requerir la presencia de Asociaciones e Instituciones relacionadas con la conservación de los recursos marinos y el asesoramiento de los expertos y técnicos que considere oportunos.

La Comisión de gestión y seguimiento se regirá para su funcionamiento por las normas que acuerden por mayoría sus componentes, con respeto a la normativa de general aplicación.

Los acuerdos de la Comisión adoptarán la forma de propuesta de actuación en la reserva marina, dirigidas a los órganos con competencia para la realización y ejecución de dichas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con las normas propias de cada Administración.

Las Administraciones representadas en la Comisión, y a propuesta de la misma, podrán llevar a cabo determinadas obras o servicios conjuntamente, mediante los correspondientes programas de actuación.

Art. 3.º Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.
Madrid, 15 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

17167 *ORDEN de 30 de junio de 1988 por la que se convocan subvenciones para actividades de interés pesquero.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar publicidad a la convocatoria de las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para 1988 destinadas a actividades de interés pesquero,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán otorgarse subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 21.06.712A.481 hasta el límite de la cantidad presupuestada.

Art. 2.º A las citadas subvenciones tendrán derecho las Entidades que, sin ánimo de lucro, lleven a cabo actividades culturales y divulgativas que tengan un interés pesquero, tales como: Simposios, jornadas, semanas y cursos.

Art. 3.º Las Entidades que perciban este tipo de subvenciones estarán obligadas a justificar la realización de las actividades que han sido objeto de la concesión.

Art. 4.º Para determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Número total de solicitudes recibidas.

Grado de interés de las distintas actividades.

Presupuestos de la actividad a realizar. En ningún caso podrá exceder la cuantía de la subvención del 50 por 100 de dicho presupuesto.

Art. 5.º La solicitud de la subvención se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario general de Pesca Marítima, calle de José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid, e irá acompañada de una Memoria explicativa de la actividad a desarrollar por la Entidad solicitante.

Art. 6.º El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el próximo 31 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de junio de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

17168 *RESOLUCION de 16 de junio de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don José Pérez García, sita en el término municipal de Miño-Tineo (Asturias).*

Atendiendo la petición efectuada por don José Pérez García, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, ubicada en el término municipal de Miño-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 16 de junio de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.